

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -
REMON - 1 - 451. Integración del efectivo mínimo

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 1.3.1.4. del Capítulo I de la Circular TREMON - 1 por el siguiente:

1.3.1.4. Los fondos de pertenencia de las entidades financieras que se encuentren en tránsito, o depositados en tesoros de empresas transportadoras de caudales que se allanen incondicionalmente a la intervención de sus tesoros por el Banco Central de la República Argentina, a condición de que:

- tales sumas sean retiradas de entidades financieras o del Banco Central y entregadas el día hábil inmediato siguiente a esta Institución, a casas propias o de otras entidades, a las que no puedan ingresar el mismo día por razones de apertura y cierre de sus tesoros, o
- los importes se destinen a ensobramiento por el posterior pago de remuneraciones al personal de sus clientes, en tanto se observan análogas condiciones a las ya señaladas en cuanto al plazo entre el retiro y la entrega de fondos.

Como excepción, a pedido de las entidades, el Banco Central puede aceptar plazos mayores cuando medien razones justificadas (distancias, horarios, condiciones climáticas, alteraciones del orden público, etc.).

Las condiciones de los instrumentos por los que se contraten los servicios de traslado y guarda eventual del numerario deben ser convenidas entre las partes y los fondos recibidos de cada entidad financiera por las empresas transportadoras deben mantenerse separados del resto de los billetes y monedas que tengan en su poder, en ámbito determinado e individualizado del tesoro de la depositaria, al que deben tener acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central. La falta de acatamiento a la cláusula contratada por parte de la transportadora y/o depositaria, obliga a la entidad financiera a la inmediata rectificación de los estados en los que dichas partidas hubieran sido incluidas.

Dichos fondos son considerados en la integración por la entidad financiera que ha tomado a su cargo la responsabilidad y el riesgo del traslado.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General